

Subvención en régimen de concurrencia competitiva, dirigida al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos en Andalucía (modalidad Creación de nuevas empresas turísticas-EMPENTUR).

Objeto:

Establecimiento de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a prestar apoyo a la creación de nuevas empresas y al emprendimiento en el ámbito turístico.

Plazo:

4 de mayo de 2018 hasta 4 de junio del 2018.

Conceptos subvencionable:

Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía: creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionados con actividades turísticas saludables y vinculadas con el bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios de la subvención?

Las empresas que vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente, o en el caso de personas empresarias individuales autónomas, se den de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, siempre y cuando el proyecto se desarrolle en Andalucía.

Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Podrán solicitar la subvención aquellas entidades emprendedoras que vayan a desarrollar su actividad en Andalucía.

Se requerirá la inscripción en el registro empresarial correspondiente o el alta en el impuesto de Actividades Económicas se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión.

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de mínimis.

Periodo que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

Cuantía de la subvención: cuantía máxima 50.000,00 €

Gastos subvencionables:

- a. Gastos derivados de la creación, puesta en funcionamiento e inicio de la actividad de la empresa turística: gastos de asesoramiento (estudios, informes, planificación y/o, coaching), notaría e inscripción en registro público.
- b. Gastos de adquisición de equipos informáticos o de infraestructura TIC, en general; adquisición y tratamiento de software; mobiliario; inmovilizado material e inmaterial necesario y justificado para el funcionamiento de la empresa; maquinaria; costes relativos al arrendamiento de activos materiales (leasing) siempre que se ejercite la opción de compra dentro del plazo concedido en la resolución de concesión para la realización de las inversiones; obras de adaptación y mejora de infraestructura propia.

Plazo en el que realizarse los gastos subvencionables:

Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período de, al menos, 3 años desde la constitución de la empresa.

Criterios de valoración: (Por orden decreciente de importancia y su ponderación)

- a. El proyecto incluye acciones innovadoras (desarrollo de nuevos productos, modernización de sistemas y tecnologías). 3 puntos.
- b. Diversificación e incremento de la oferta turística del municipio. El proyecto permite incrementar y diversificar la oferta turística del municipio. 3 puntos.
- c. Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos subvencionables. 3 puntos.
- d. Coherencia del proyecto. Se evaluará la memoria descriptiva de la actividad, así como la concreción y definición de las actuaciones planteadas. 3 puntos.
- e. Entidades que mejoren las condiciones socio-laborales de las personas trabajadoras de la entidad solicitante: Si la entidad solicitante aporta compromiso concreto y detallado de mejora de las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación. 3 puntos.
- f. El proyecto contribuye a la integración social. El proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad global del destino. 3 puntos.
- g. El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 3 puntos.
- h. Volumen de empleo estable creado:
 - Se crean tres o más puestos de empleo estable. 3 puntos.
 - Se crean uno o dos puestos de empleo estable. 2 puntos.

- i. Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos. 2 puntos.

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 28 PUNTOS

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 10 PUNTOS

¿Qué ocurre en caso de empate?

Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios con mayor peso (requisitos a y b).

Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, este se resolverá a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere.

Forma y secuencia de pago:

- a. General (100%): Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto.
- b. Anticipo máximo 75%: Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta.
- c. Anticipo 100%: Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta y el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.